H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.
PRESENTE.'

Ante esta Comisión de Educación ha sido enviada, por iniciativa del Sr. Rector, el proyecto para la creación del Departamento de Servicios a Universitarios.

Habiendo estudiado detenidamente los términos del proyecto y

CONSIDERANDO:

- Que se requiere de una dependencia que promueva, coordine y opere la diversidad de los servicios de apoyo social, económico y recreativo, ya sean directos o indirectos que la comunidad universitaria demanda en relación con el desempeño de sus tareas dentro y fuera de la Universidad.

- Que la adecuada prestación de estos servicios coadyuvará a mejorar la convivencia de los integrantes de la comunidad universitaria y como un apoyo a su economía y en general de sus condiciones de trabajo, estudio y docencia.

En base a las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 15 fracciones I y VII, 30, y 39 fracciones II, V, XVII, y XX, 66, 67, así como el 68 de la Ley Orgánica, se emite el siguiente

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Se crea el Departamento de Servicios a Universitarios, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen., 1o. de marzo de 1990.

SEGUNDO.- Para ser Director del Departamento de Servicios a Universitarios se requiere tener grado académico superior al de Bachiller y ser de reconocida capacidad y honorabilidad. Su nombramiento y remoción corresponderán discrecionalmente al Rector de la Universidad.

TERCERO.- El Director del Departamento de Servicios a Universitarios, tendrá las facultades y atribuciones consignadas en el artículo 68 de la Ley Orgánica. Así mismo será miembro del H. Consejo General Universitario, con voz informativa.

CUARTO.- El Departamento de Servicios a Universitarios tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar, coordinar, operar en su caso, y vigilar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la comunidad universitaria, que ofrece la Universidad de Guadalajara, de manera directa, concesionada o subrogada, tales como tiendas, centros de fotocopiado, librerías, cafeterías-restaurantes, viajes, y similares, así como los que el Sr. Rector disponga.

b) Promover la celebración de convenios para prestaciones a universitarios entre la Universidad e instituciones públicas, sociales y privadas que mejoren el bienestar social y económico de la comunidad universitaria, sin interferir en las funciones encomendadas a otras dependencias de la propia Universidad.

c) Promover la implementación de programas recreativos y paquetes turísticos para los universitarios, coordinandose para tal efecto con las dependencias universitarias cuyas funciones tengan relación con estas acciones.

QUINTO.- El Departamento de Servicios a Universitarios dependerá de la Secretaria Auxiliar de Rectoría para la coordinación de sus acciones y presupuesto. Los recursos humanos, financieros y materiales adscritos a este Departamento serán los acordados por el Secretario Auxiliar con el Sr. Rector de la Universidad.

SEXTO.- Se faculta al Sr. Rector de la Universidad de Guadalajara para que acuerde y ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., a 29 de Agosto de 1990

EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

LIC. CARLOS MOYADO ZAPATA

ING. JOSE ANTONIO SANDOVAL MADRIGAL

C. JUAN MANUEL SOTO GARCIA

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES